



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <i>CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Ver ítem 1.1 Educación y Experiencia |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Ver ítem 1.1 Educación y Experiencia |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <p><i>Se fija como valor neto para los 22 contratos por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$747.460.000), distribuidos así:</i></p> <p><i>Dieciocho (18) contratos por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$37.100.000) cada uno. Esta suma será pagada por el Sena a cada uno de los contratistas de la siguiente manera; a) Diez (10) pagos iguales por los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) cada uno. b) Un pago por el mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000.); para un total de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$667.800.000).</i></p> <p><i>Un (1) contrato por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.680.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2021, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) cada uno. b) Un pago por el mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.680.000).</i></p> <p><i>Dos (2) contratos por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno. Esta suma será pagada por el Sena a cada uno de los contratistas de la siguiente manera; a) Un pago en el mes de julio de 2021 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL</i></p> |



| | |
|----------------------------|--|
| | <p><i>PESOS M/CTE (\$1.750.000); b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de AGOSTO a NOVIEMBRE de 2021, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000) cada uno. c) Un pago por el mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000.); para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000)</i></p> <p><i>Un (1) contrato por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$14.280.000.) esta suma será pagada por el Sena al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de JULIO de 2021 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000); b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de AGOSTO a NOVIEMBRE de 2021, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000) cada uno. c) Un pago por el mes de DICIEMBRE de 2021 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.680.000).</i></p> |
| PLAZO: | <i>Hasta el 18 de diciembre de 2021.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Departamento de Cordoba</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Académicos, Profesionales a cargo de la Coordinación académica o de la persona a quien designe en la Plataforma SECOP II la Subdirección Del Centro De Comercio Industria Y Turismo</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Subdirectora Del Centro De Comercio, Industria y Turismo Regional Cordoba</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Subdirectora del Centro de Comercio, Industria y Turismo Regional Cordoba del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.



El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Que uno de los Programas de Formación mediante el cual el SENA desarrolla su misión institucional, es a través del Programa de FIC – FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, creado por el artículo 6° del Decreto 2375 de 1974, tiene como finalidad atender los programas y modos de formación profesional integral desarrollados por la entidad, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción, y atender con cargo a él, el pago de los apoyos de sostenimiento que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en esos oficios.

Que La administración general del FIC estará en la Dirección General del SENA y cada centro de formación administrará y ejecutará los recursos que le hayan sido asignados, de conformidad con las funciones que se establecen en esta resolución.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, cubre los programas de formación que desarrolla el SENA, dirigidos a cualquier grupo poblacional que requiere capacitación en oficios y ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción, conforme a la relación de oficios y ocupaciones establecidas por el consejo directivo nacional del SENA.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, tiene como objetivo primordial, atender los programas de formación profesional integral desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción.

Que la Subdirección del Centro de Comercio Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba con el fin de contribuir a este compromiso, requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.**

Que la Subdirección del Centro de Comercio Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba con el fin de contribuir al compromiso para la vigencia 2021 de focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país, requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.**



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada AL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Que para darle cumplimiento a las metas establecidas por la Dirección General para la vigencia 2021 la cual comprende:

1.1 Educación y Experiencia

teniendo en cuenta que el personal de planta del Centro es insuficiente se requiere la contratación de los instructores necesario para los diferentes programas:

| N° | NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO) | PERFILES DEL INSTRUCTOR (EDUCACION Y EXPERIENCIA) |
|----|--|--|
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES cod:836114 v=1 (TITULADA Y COMPLEMENTARIA) | Arquitecto Ingeniero Civil Tecnólogo en Construcción Técnico Profesional en Construcción Experiencia laboral mínima 24 meses en el área de su profesión |
| 2 | CONSTRUCCION DE VIAS | Profesional en: Arquitectura, Ingeniería Civil Tecnólogo en Construcción Técnico Profesional en Construcción Geotecnólogo Conocimientos en: Diseño de vías y de pavimentos. NSR-10 y normativa técnica para elementos estructurales en concreto. Normas de higiene, seguridad industrial, salud ocupacional y calidad propias de la actividad. Cadena productiva del Sector de la Construcción. Experiencia: Laboral mínima: Veinticuatro (24) meses en el área de su profesión. Docente mínima: Seis (06) meses. En construcción de vías y elementos en concreto reforzado. |



| | | |
|---|--|--|
| 3 | <p>CONOCIMIENTOS BASICOS DE CARPINTERIA_83510018</p> | <p>Requisitos Académicos del Instructor</p> <ul style="list-style-type: none"> •Educación: Técnico y/o superior. •Formación: Técnico o tecnólogo en procesos productivos de la madera. Profesional en el área de carpintería. •Habilidades: Capacidad para interpretar, argumentar y proponer alternativas en la solución de problemas. <p>Manejo de las TICS. Capacidad para la gestión, el seguimiento y la evaluación de las actividades inherentes a sus responsabilidades. Experiencia laboral y/o especialización del Instructor Dos años de experiencia laboral en el área y un año de experiencia como docente.</p> |
| 4 | <p>AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Cod:22620414 V=3</p> | <p>ALTERNATIVA 1: Título de tecnólogo en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas afines. ALTERNATIVA 2: Profesional en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier área de conocimiento con posgrado (especialización, maestría y doctorado) en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o alguna de sus áreas afines.</p> <p>REQUISITOS ADICIONALES PARA ALTERNATIVAS 1 Y 2: Licencia vigente en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo. certificado en el nivel de entrenador de trabajo seguro en alturas. reentrenamiento de trabajo seguro en alturas avanzado vigente. certificado en la norma competencia trabajar en alturas de acuerdo con la normativa en seguridad y salud en el trabajo o la norma controlar los riesgos de trabajos en alturas de acuerdo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo certificado de formación en primeros auxilios, expedido por entidad de formación reconocida por autoridad competente con una intensidad mínima de 20 horas. certificado de formación en armado de andamios, expedido en entidad, reconocida por autoridad competente o expedida por el fabricante o distribuidor autorizado. certificado de formación en rescate en trabajo en alturas, con intensidad mínima de 24 horas. certificado de curso de sistema de gestión de seguridad y salud en el</p> |



| | | |
|---|--|--|
| | | <p>trabajo con intensidad de cincuenta (50) horas. certificado de persona avalada para inspección de equipos de protección individual emitido por un fabricante.</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN</p> <p>ALTERNATIVA 1: Experiencia relacionada certificada de treinta (30) meses de los cuales: doce (12) meses en actividades de higiene y seguridad o de medicina del trabajo o de diseño y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst), con aplicación del programa de protección contra caídas. doce (12) meses relacionada con trabajo seguro en alturas. experiencia laboral docente certificada de seis (6) meses.</p> <p>ALTERNATIVA 2: Experiencia relacionada certificada de veinticuatro (24) meses de los cuales: seis (6) meses en actividades de higiene y seguridad o de medicina del trabajo o de diseño y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst), con aplicación del programa de protección contra caídas. doce (12) meses relacionada con trabajo seguro en alturas.</p> |
| 5 | <p>INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES Cod:832221 v=2</p> | <p>EL PROGRAMA REQUIERE DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES TÉCNICOS, CONFORMADO POR:</p> <p>INGENIEROS ELECTRICISTAS, INGENIEROS ELECTROMECAÑICOS, PROFESIONALES O TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD.</p> <p>Experiencia laboral y/o especialización: MÍNIMO 24 MESES DE VINCULACIÓN LABORAL CON EL ÁREA DE SU PROFESIÓN.</p> |
| 6 | <p>EXCAVADORA Y RETROCARGADORA Cod:845113 V=1</p> | <p>FORMACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES, CON ÉNFASIS EN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.</p> <p>TECNÓLOGOS MECÁNICOS Y AFINES, CON ÉNFASIS EN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.</p> <p>TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.</p> <p>FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA PARA LA FORMACIÓN POR PROYECTOS.</p> |



| | | |
|---|--|---|
| | | DOS AÑOS CERTIFICADOS COMO INSTRUCTOR EN EL ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA. CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIA LABORAL EN OPERACIÓN DE EXCAVADORA. MANEJO DE TICS Y LIDERAZGO PARA EL TRABAJO EN EQUIPO. MANEJO, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS. |
| 7 | RED INSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS (INGLES) | PROFESIONAL CON TÍTULO EN LICENCIATURA EN IDIOMAS O PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DE CONOCIMIENTO. - NIVEL MÍNIMO B2 DE SUFICIENCIA EN INGLÉS, ACREDITADO MEDIANTE UNA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS INTERNACIONALES: FCE (FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH) BEC (VANTAGE O HIGHER) CELS (VANTAGE O HIGHER) IELTS (MÍNIMO 5,5) ISE II (INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH) TOEFL PBT (MÍNIMO 567) TOEFL CBT (MÍNIMO 227) TOEFL IBT (MÍNIMO 87) BULATS (B2 EN TODAS LAS HABILIDADES) CAE (CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH) CPE (CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH) APTIS (B2 EN TODAS LAS HABILIDADES) |

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear procesos formativos de acuerdo con el programa de formación y a los lineamientos institucionales.
2. Ejecutar la formación profesional de acuerdo con el programa de formación asignado, para el logro de los resultados de aprendizaje definidos. Conforme a los requerimientos del Gobierno nacional COVID 19
3. Evaluar los aprendizajes de cada aprendiz.
4. Llevar todos los documentos soporte del proceso de formación profesional, publicados en la plataforma SIGA.
5. Registrar en el aplicativo SOFIA PLUS, todas las evidencias del proceso formativo. Para ello deben crear las rutas de aprendizaje, asignar aprendices y evaluarlos.
6. Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir las horas asignadas mensualmente por el supervisor según plan de contratación.
8. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática.
9. El Registro de Juicios Evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.
10. Subir los documentos soporte del pago en la plataforma del SECOP II.



11. Comunicar al Supervisor del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

12. Cumplir con todo el Protocolo de Bioseguridad y SST y los lineamientos establecidos por el gobierno nacional frente la pandemia del COVID 19.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento de Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que



cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los Cordinadores Academicos, Profesionales a cargo de la Coordinación academica o de la persona a quien designe en la Plataforma SECOP II la Subdirección Del Centro De Comercio Industria Y Turismo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el subdirector (a) de la Regional en la plataforma SECOP II designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) supervisora del grupo mixto administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por



tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Montería a los 26 días del mes de enero de 2021

AURA MIRANDA MENDOZA
SUBDIRECCION DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Proyecto: Greycol Polo Cargo: apoyo administrativo - Contratacion CCIT
Reviso: Emily coronado Cargo: Abogada de Contratacion
Vo Bo: Meyling Sofia Martinez Llanos Cargo: Coordinadora grupo Mixto adm